

# **DIALOGO DEL PACTO FISCAL**

## **ETAPA 4.- ASIGNACION E INVERSION EFECTIVA**

### **PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**

## **1.- IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)**

De acuerdo a normativa vigente los recursos de IDH deben ir destinados a diferentes acciones de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	GOBERNACIONES	MUNICIPIOS	UNIVERSIDADES	TGN	FONDO INDIGENA
Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera (FPIEEH)	12% del total percibido	12% del total percibido	12% del total percibido	12% del total percibido	12% del total percibido
Renta Dignidad	30% del total percibido	30% del total percibido, se excluye el Fondo de Compensación de 9,5%		30% del total percibido	30% del total percibido
Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica	0,2% del total percibido	0,2% del total percibido	0,2% del total percibido	0,2% del total percibido	0,2% del total percibido
Seguridad Ciudadana	10% del total descontando Renta Dignidad y el FPIEEH	5 a 10% del total descontando Renta Dignidad y el FPIEEH			
<b>De los cuales:</b> Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia	10% de los recursos de Seguridad Ciudadana para casas de acogida	10% de los recursos de Seguridad Ciudadana para atención de Servicios Legales			
Funcionamiento del Régimen Penitenciario	Financiar el costo del pre diario de acuerdo al DS 1854				
Prestaciones de Servicios de Salud Integral		15,5% de la Coparticipación o su equivalente con IDH			
Festivales y premios	Financiar eventos culturales, festivales y premios en el departamento				
Fortalecimiento de Entidades Descentralizadas	Financiar servicios de oficinas técnicas descentralizadas				
Costo del Bono de Vacunación, becas universitarias y contrapartes de programas nacionales de riego y electrificación	Financiar su costo				
Equipamiento de Infraestructura			Financiar su costo		

Los recursos que efectivamente llegan a las Gobernaciones para ser utilizados libremente son el 40% aproximadamente

### ***Por lo mencionado anteriormente se propone:***

- a) Que el nivel central de gobierno no pueda modificar unilateralmente los porcentajes de distribución del IDH
- b) Que se flexibilice los porcentajes de destino de los recursos de IDH de acuerdo a las necesidades y realidad de cada departamento en base a un rango y no un porcentaje determinado

A) Decreto Supremo # 28223, Artículo 8 .- Reglamenta la aplicación del IDH, creado mediante Ley 3058, se propone:

- a. Implementación de un sistema de cálculo del IDH sustentado con datos del informe nacional de cálculo de regalías hidrocarburíferas que mensualmente emite el Ministerio de Hidrocarburos, dado que las variables intervinientes en dicho cálculo son prácticamente las mismas para el IDH, de esta manera se podrá:
  - i. Determinar con exactitud el monto que le corresponde a cada Departamento
  - ii. Realizar las conciliaciones correspondientes del IDH, tal cual es el caso de las regalías y además tener un mejor control de los ingresos Departamentales

## **2.- PRESUPUESTO**

### **2.1. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

El clasificador presupuestario de gasto de cada gestión es muy resumido y general, da lugar a diferentes criterios subjetivos sobre la compra de un insumo/bien o pago de un servicio, es decir, no se puede identificar claramente las partidas de gasto.

Propuesta:

- A) Se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de las instancias que corresponda detallar y extender el clasificador presupuestario de gasto de cada gestión.
- B) Se solicita a la Dirección General de sistema de gestión de información fiscal incorporar en el sistema SIGEP, un catálogo de bienes y servicios que se sujete a las disposiciones del clasificador presupuestario de cada gestión

### **2.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

De acuerdo al D.S. 29881, Artículo 8, las modificaciones presupuestarias deben ser aprobadas de acuerdo a su fin por diferentes instancias del Nivel Central de Gobierno.

Se propone que las modificaciones presupuestarias tanto en la inversión como en el gasto corriente, deben ser realizadas de manera autónoma por cada Gobernación respetando los techos presupuestarios establecidos en el presupuesto inicial o en los reformulados, con la aprobación de su respectiva Asamblea Legislativa Departamental

### **2.3. REFORMULACION PRESUPUESTARIA**

Se propone que las reformulaciones presupuestarias deben ser realizadas y aprobadas por cada gobierno autónomo, teniendo en cuenta los techos de recursos disponibles y adicionales.

### **2.4. POA**

La Ley # 031 en su artículo 114, párrafo IX.- Establece que los Gobiernos Autónomos Departamentales a través de su Gobernador deberá presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la Asamblea legislativa Departamental. Por otro lado la Ley # 777 en su artículo 23 establece que la máxima autoridad ejecutiva es la que aprueba el plan operativo anual y también puede realizar ajustes para el cumplimiento de metas y resultados de gestión

Este aspecto da lugar a diferentes criterios en tema de funciones y etapas en las cuales están involucradas la Asamblea Legislativa Departamental y la Máxima Autoridad Ejecutiva en la aprobación del anteproyecto del POA y presupuesto institucional de cada gestión, más aun cuando la Ley # 777 del sistema de planificación integral del Estado SPIE en su artículo 23, numeral II indica “El Plan operativo anual contempla entre otras cosas la estimación de los recursos financieros necesarios”

En base a lo anterior se propone:

- A) El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo establezca claramente las etapas, funciones y responsabilidades tanto de la Asamblea Legislativa Departamental como de la Máxima Autoridad Ejecutiva en proceso de elaboración y aprobación del Ante Proyecto del POA y presupuesto de cada gestión de acuerdo a la Ley # 031 y la Ley # 777

### **3.- CONTENIDO LOCAL**

Dentro de las normativas departamentales y nacionales se propone la inclusión del término “Contenido Local”

Se refiere a prácticas de las empresas que a través de las compras de bienes y la adquisición de servicios, generen encadenamientos y vínculos a nivel nacional y local con otros sectores y actores de la economía, generando un efecto multiplicador que incide directamente el crecimiento económico local.